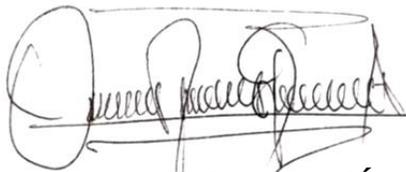


CONSTANCIA SECRETARIAL: Juzgado Primero Promiscuo Municipal de **Salamina, Caldas**, enero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023), pasa a despacho de la señora Juez el presente proceso indicándole que, en la fecha se recepcionó a través del correo electrónico institucional, memorial suscrito por la Coordinadora del Grupo Nómina de Pensionados de la Policía Nacional, a través del cual informa que, “(...) *no es posible atender de manera favorable la medida de embargo del proceso ejecutivo de mínima cuantía, sobre la mesada pensional del señor LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ instaurado por la Cooperativa de Ahorro y Crédito (CESCA); al no corresponder a un proceso de alimentos (...)*”, y como sustento de su argumento cita el artículo 112 del Decreto 1213 de 1990.

Sírvase proveer.



OMAR MAURICIO GARCÍA AGUIRRE
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Salamina, Caldas, enero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 022

Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicación Nro. 17-653-40-89-001-2022-00136-00
Ejecutante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CESCA
Ejecutados: JOSE MIGUEL CIFUENTES ZAPATA,
LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ.

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se incorpora al cuaderno de medidas cautelares el referido oficio proveniente de la Coordinadora del Grupo Nómina de Pensionados de la Policía Nacional, y se **PONE EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada para los fines que considere pertinentes.

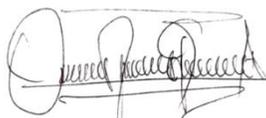
NOTIFÍQUESE



MARÍA LUISA TABORDA GARCÍA
Juez

Estado N° 07

Fecha: 23 de enero de 2023



OMAR MAURICIO GARCÍA AGUIRRE
Secretario

Firmado Por:

Maria Luisa Taborda Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2db347a0b64e598ec083d82785a8cfc5bda78f988b022234fd05c7c828a327b**

Documento generado en 20/01/2023 09:15:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>